OFICINA
VIRTUAL SAR

AYUDA

DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO DE REVALUACIÓN DE ACTIVOS (CÓDIGO 154)

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

DECLARACIÓN JURADA REVALUACIÓN DE ACTIVOS 4

I. GENERALIDADES 4

II. FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA 6

2.1. INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL (OVI) Y BÚSQUEDA DE FORMULARIO 6

2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN 11

2.3. RECTIFICATIVA 22

III. RECOMENDACIONES 28

Introducción

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado **Ayuda Declaración Jurada del Impuesto de Revaluación de Activos,** tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE REVALUACIÓN DE ACTIVOS

I. Generalidades

Esta ayuda proveerá a los usuarios del Sistema, las orientaciones generales para la preparación de la **Declaración Jurada Impuesto de Revaluación de Activos** (conforme lo establecido en el Decreto 17-2010), facilitándole el ingreso de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de desplazarse dentro del formulario de la declaración.

1. Sujetos

Podrán gozar del beneficio de Revaluación de Activos todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades Mercantiles, que se dediquen a la producción de bines y prestación de servicios. *(Artículo 6 del Decreto 17-2010 contentivo de Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público).*

2. Base Imponible y Cálculo del Impuesto

La base imponible está constituida por la diferencia que resulte del monto de la revaluación menos el valor depreciado de los bienes o su valor registrado en libros *(costo histórico-depreciación acumulada)* a la fecha de la revaluación.

El valor de las revaluaciones se debe calcular teniendo en cuenta el precio real de mercado que tengan los bienes a la fecha en que se efectúe la revaluación, previo avalúo que debe ser realizado con profesionales expertos de uno o más peritos, que deben ser profesionales colegiados de las ramas más afines a la materia de que se trate. *(Artículo 10 del Decreto 17-2010 contentivo de Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público).*

3. Tasa

La tasa aplicable para determinar el impuesto causado por la Revaluación de Activos es del seis por ciento (6%) como pago único y definitivo sobre la base imponible causada. *(Artículo 6 del Decreto 17-2010 contentivo de Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público).*

4. Presentación y Pago del Impuesto

La presentación de la Declaración Jurada del Impuesto de Revaluación de Activos debe realizarse por medio de la Oficina Virtual (OVI) del Servicio de Administración de Rentas, generando la declaración mediante el cual el contribuyente podrá realizar el pago único y definitivo de dicho impuesto, a través del sistema Bancario autorizado.

5. Formas de Presentación

La **Declaración Jurada del Impuesto de Revaluación de Activos**, deberá ser elaborada y presentada mediante Oficina Virtual (OVI), a través del siguiente formulario:

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Declaración del Impuesto de Revaluación de Activos.	SER-154	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024, **Primero** "*Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias*".

Segundo *"Implementar la plataforma digital denominada "Oficina Virtual", como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración,*

rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático."

6. Otras consideraciones

"***Acuse Electrónico**": Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación tributaria. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso a").*

7. Formas de pago de las declaraciones

"Boletín de Pago": Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad. (Acuerdo 236-2024, tercero e inciso b").

8. Base Legal

Capitulo III, Artículos ocho (8) al doce (12) del Decreto 17-2010 contentivo de Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

II. Funcionalidad del Sistema

2.1. Ingreso a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda de formulario

A. Acceder a la oficina virtual

Para la elaboración de la Declaración Jurada de Revaluación de Activos deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional (RTN) y su respectiva contraseña seguido del botón **"Entrar".**

B. Alta de la Obligación

Al ingresar a la oficina virtual deberá seleccionar dentro del menú la opción **"Declaraciones",** donde se mostrará en el lado derecho superior el botón **"Alta de Obligaciones"**.

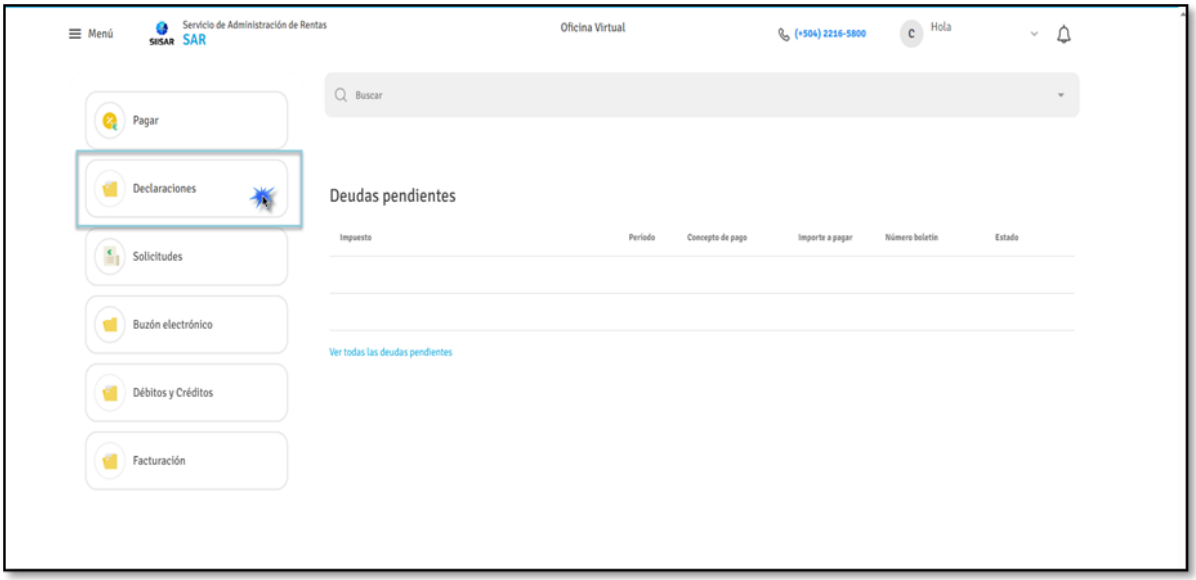

Acceder al botón **“Alta de Obligaciones”** ubicado en el lado superior derecho.

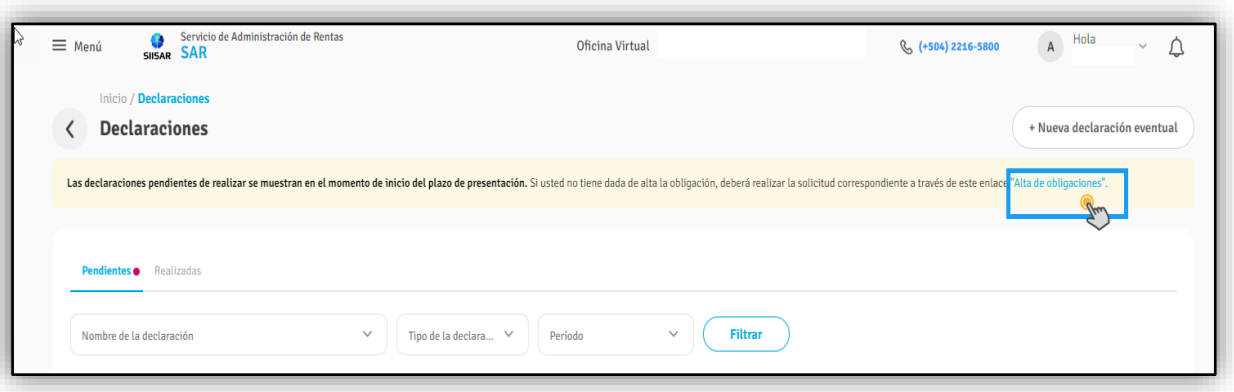

Se desplegará una tarjeta, en la cual deberá seleccionar el impuesto y el periodo que dará alta a la obligación.

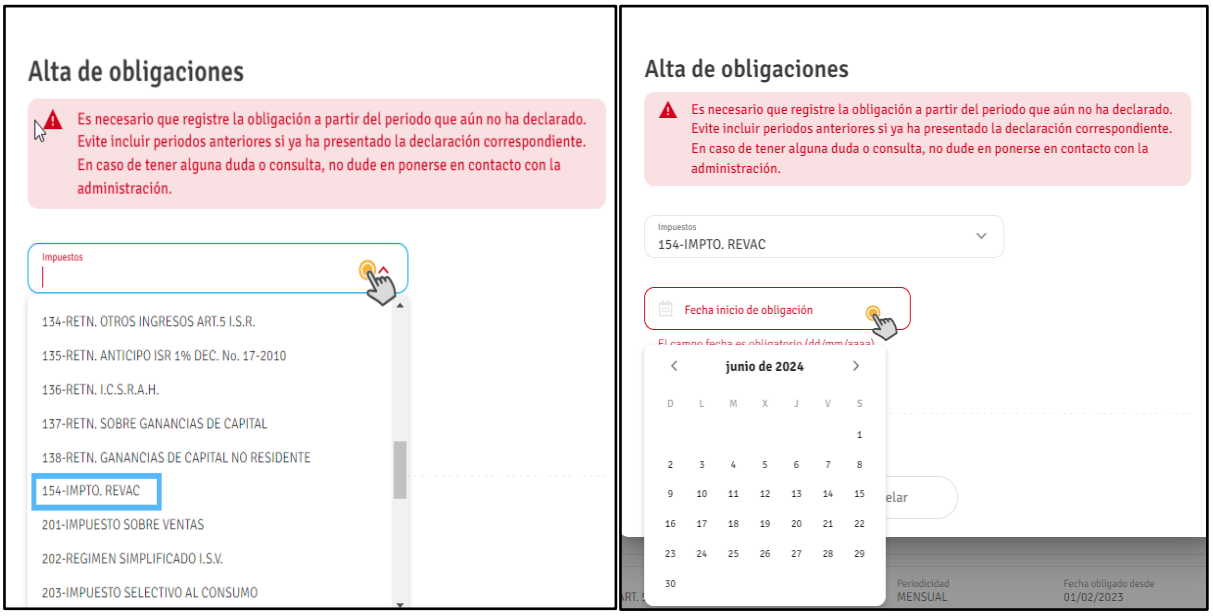

Seguidamente pulsar sobre el botón **“+Añadir Obligación”,** en donde se verá reflejado la obligación para el periodo seleccionado, posteriormente pulsar sobre el botón **“Guardar”.**

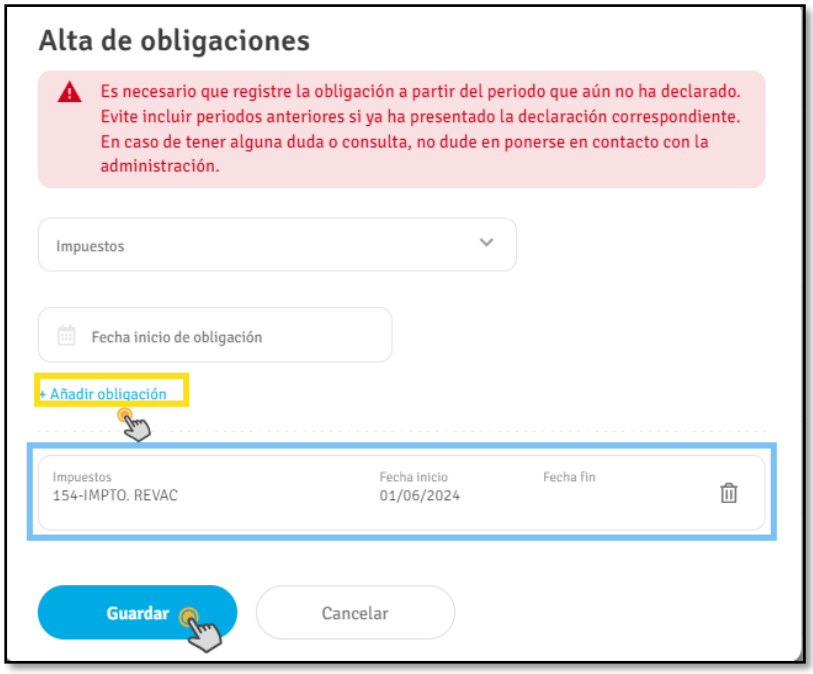

En la pantalla emergente deberá confirmar la obligación, seguidamente visualizara la leyenda **"Se ha agregado una obligación".**

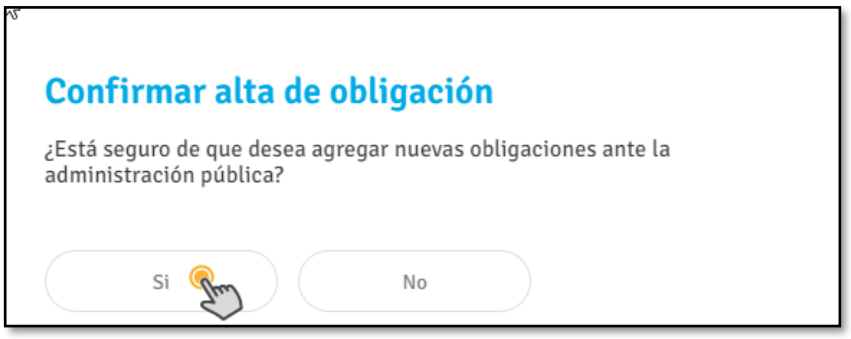

B. Sección de Declaraciones

La pantalla mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: **Pendientes/ Realizadas**, al seleccionar **"Pendientes",** se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón **"Filtrar"** se mostrará la declaración a presentar.

Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar lo siguiente:

1. **Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el tipo de impuesto que se va a presentar, en este caso es Impuesto Revaluación de Activos **(Código 154).**
2. **Tipo de la declaración:** Seleccione declaración **determinativa.**
3. **Período:** Seleccione el año y mes del periodo de la declaración a presentar.

2.2. Elaboración y presentación de la declaración

Para la elaboración de la declaración determinativa la **Declaración de Impuesto Revaluación de Activos (Código 154)**, deberá acceder al apartado de declaraciones pendientes, filtrará por nombre de la declaración Tipo de declaración **"Determinativa"** y período a presentar seguidamente se pulsa el botón **"Filtrar"** y mostrará la información seleccionada, presiona el botón **"Realizar"** y se inicia con la elaboración de la declaración.

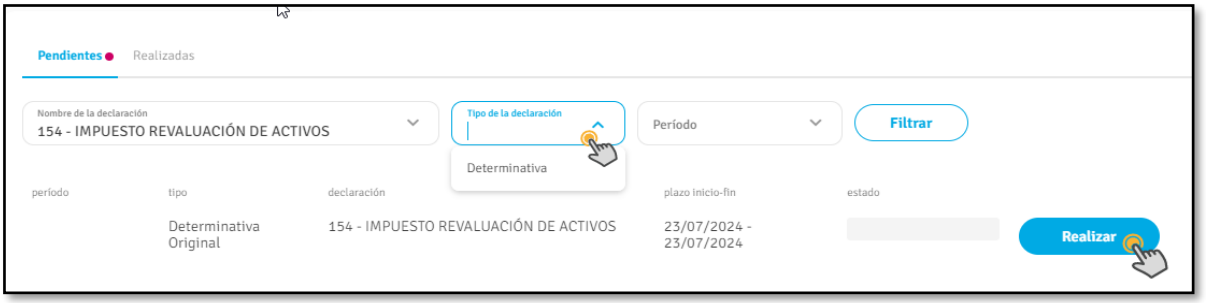

Al pulsar el botón de **"Realizar",** seguidamente visualizara en la pantalla el formulario de la declaración, el cual tiene tres secciones:

A. Determinación de la Base Imponible.

B. Determinación del Impuesto.

C. Créditos.

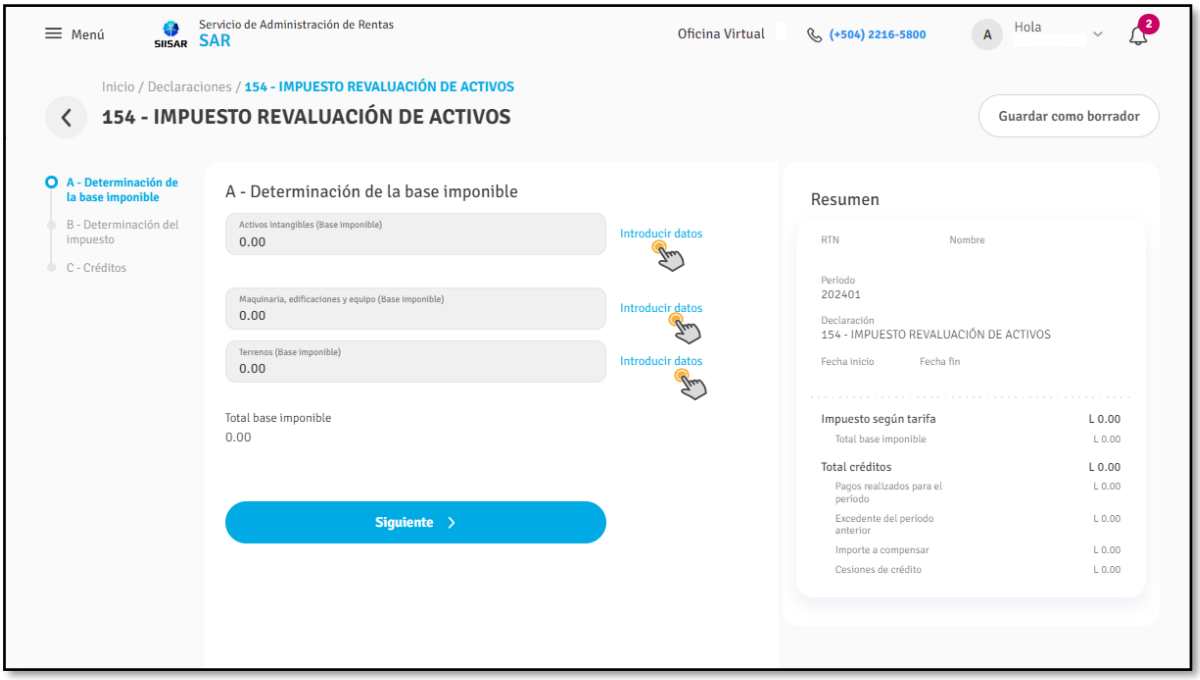

En cada una de las secciones se desplegarán las tarjetas, con la cuales podrá completar los campos de información a registrar.

En la **Sección A- Determinación de la Base Imponible**: En la parte central de la pantalla visualizara los campos que se muestran:

- **Activos Intangibles (base imponible).**

Acceso a activos intangibles
Acceso a activos intangibles
Valor activo revalorado (Activos intangibles)
Valor registrado en libros (Activos intangibles)
Añadir
Cancelar

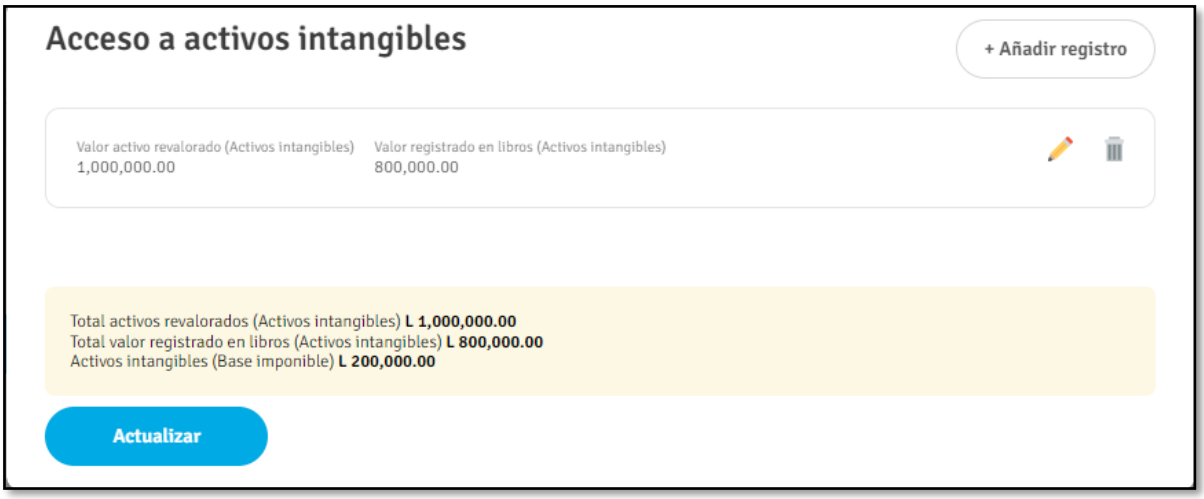
Acceso a activos intangibles
+ Añadir registro
Valor activo revalorado (Activos intangibles)
1,000,000.00
Valor registrado en libros (Activos intangibles)
800,000.00
Total activos revalorados (Activos intangibles) L 1,000,000.00
Total valor registrado en libros (Activos intangibles) L 800,000.00
Activos intangibles (Base imponible) L 200,000.00
Actualizar

- **Maquinaria, edificaciones, equipo (base imponible).**

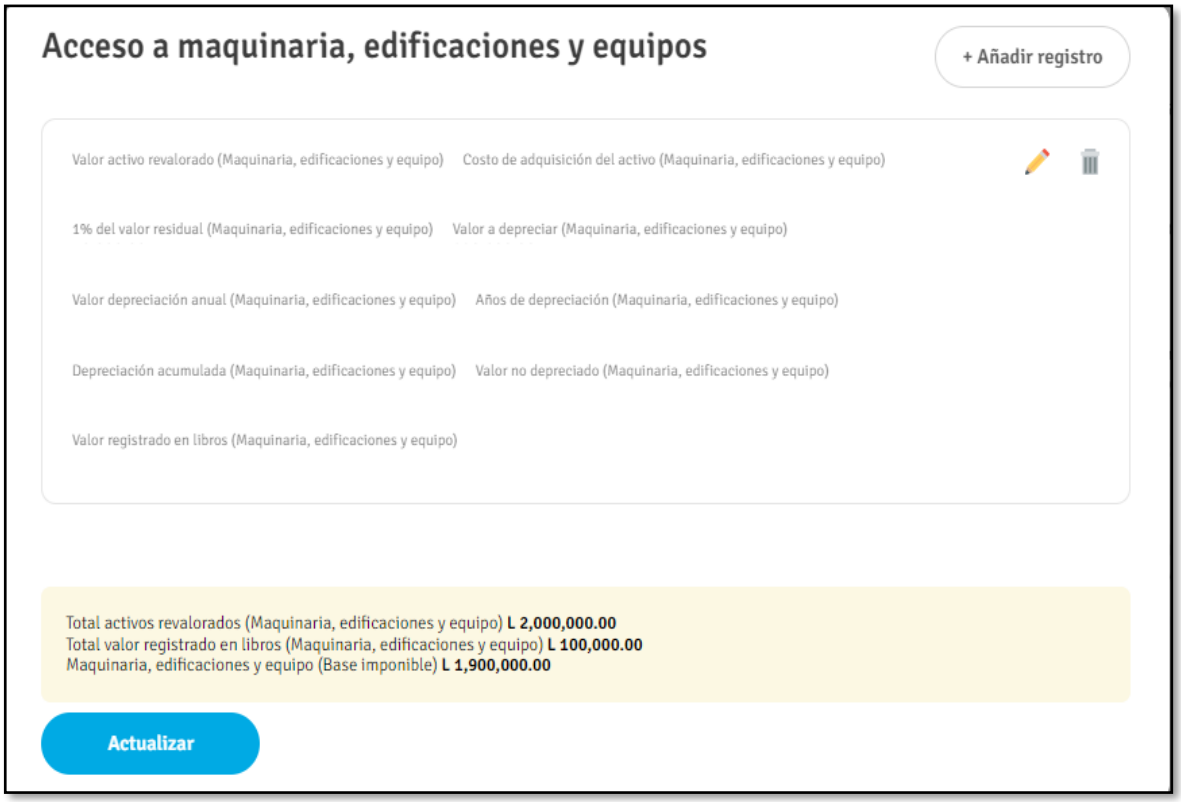

- **Terrenos (Base imponible).**

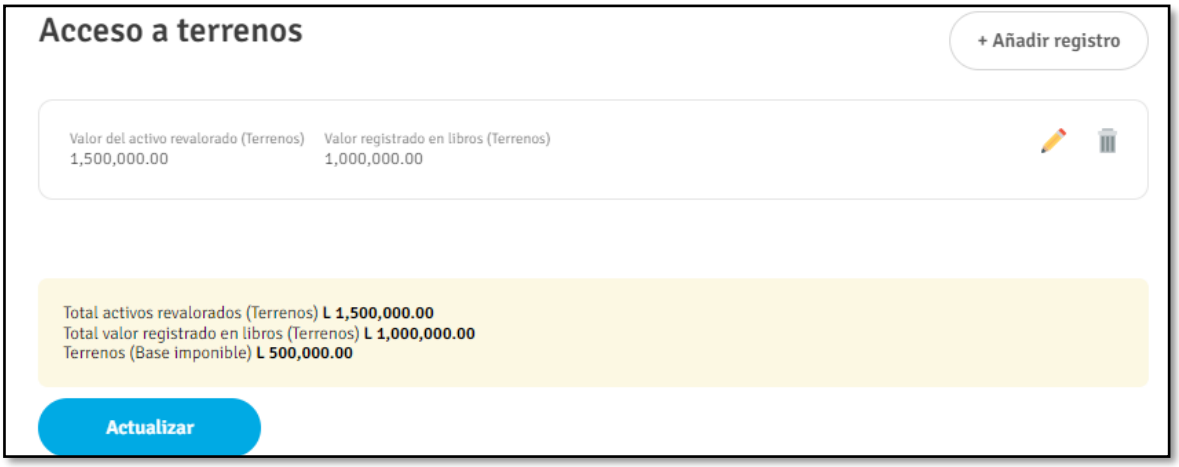

Con el icono de lápiz se abrirá una pantalla emergente con la información presentada en las tarjetas de la Declaración, se habilitarán las casillas para corregir la información necesaria en el caso que lo requiera previo a presentar la Declaración; también está disponible el icono del papelero desde el que podrá eliminar la tarjeta registrada si desea eliminar la ficha de registro por completo.

Completados los campos de la **Sección A**, podrá continuar con el llenado de la declaración pulsando sobre el botón **"Siguiente",** visualizando la Determinación del Impuesto.

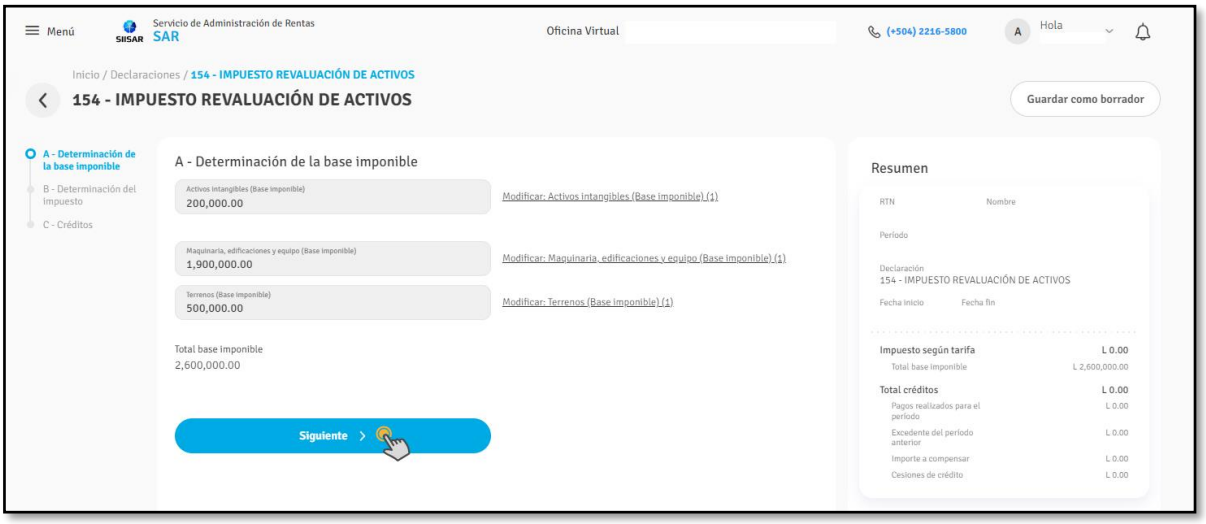

La **sección B-Determinación del Impuesto,** contiene los campos que de detallan:

- **Total Base Imponible**
- **Tarifa %**
- **Impuesto de Revaluación de Activos**

En la pantalla visualizara los campos correspondientes a la base del impuesto, los cuales estarán autocompletados conforme lo registrado en la sección A, si esta correcta la información registrada pulsar sobre el botón **"Siguiente".**

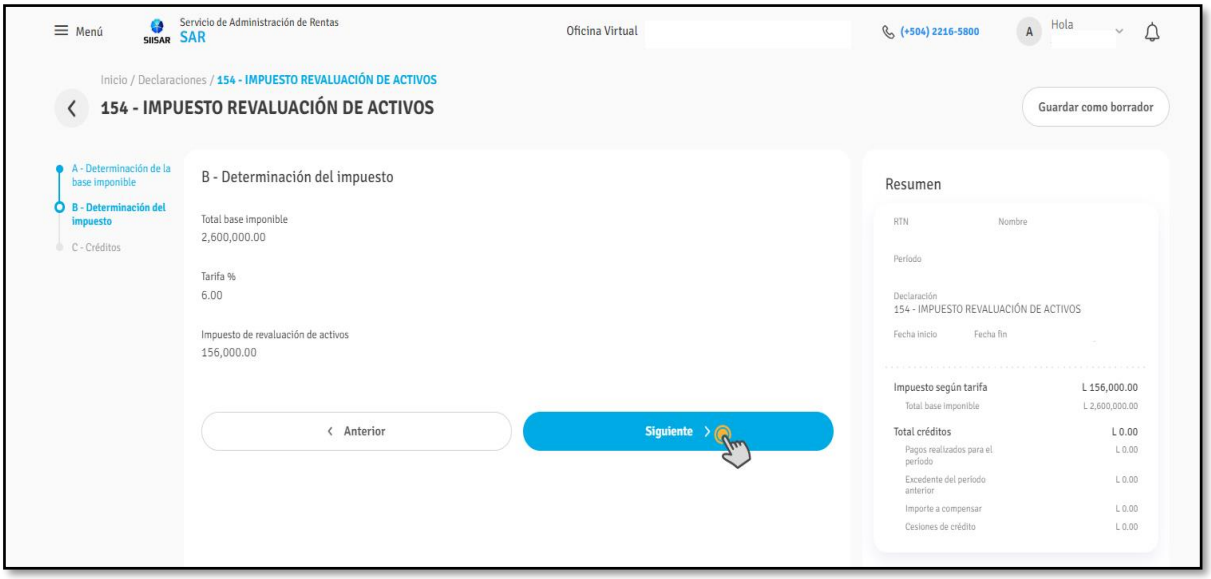

En la **sección C-Créditos:** En la parte central de la pantalla visualizara los campos:

- **“Pagos realizados en el período”,** será autocompletado por el sistema en el período de la declaración, solo si se encuentra un valor pagado para este impuesto y periodo.
- **“Importe a compensar” y “Cesiones de crédito”,** se utilizará solo cuando se tengan créditos autorizados por el SAR.
- **“Exoneración o reducción según resolución”,** este campo es digitalizable debiendo completarlo en el caso que aplique.
- **“Importe de exoneración o reducción”,** este campo deberá se completado si el campo de **“Exoneración o reducción según resolución”** contiene datos**.**
- **“Total créditos”,** será autocompletado por el sistema la totalidad de créditos.

Al final de esta sección, observará el total de créditos con los que cuenta el obligado tributario. Los campos de esta sección no serán editables. Asimismo; podrá visualizar en la parte derecha de la pantalla el detalle de la declaración.

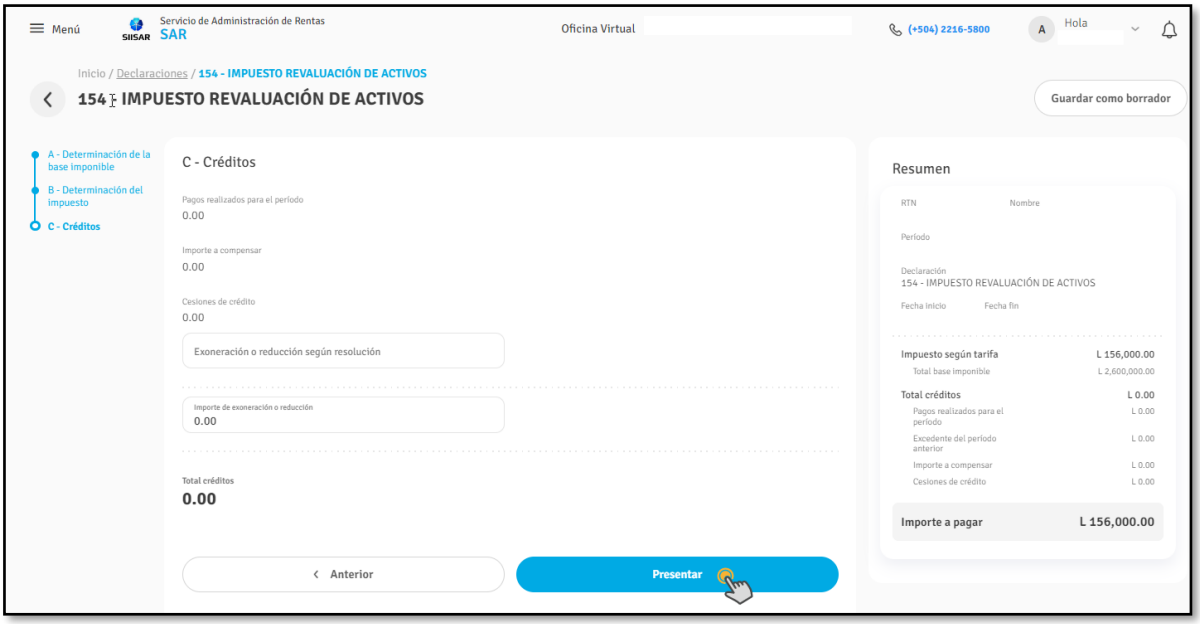

En el **"Resumen"** de la declaración; se refleja los datos generales y valores consignados, asimismo; tiene disponible la opción **"Guardar como borrador".** Con esta opción la declaración se guardará como borrador para su posterior modificación y/o presentación.

Verificada la información, la Declaración estará lista para ser presentada, para ello deberá pulsar el botón **"Presentar"** y el sistema mostrará una pantalla emergente indicando **"Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración".** Si desea presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón "**No, en otro momento**" y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

Pulsado el botón **"Presentar",** el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **"¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto",** Si pulsa el botón **"Ver formulario y acuse",** se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

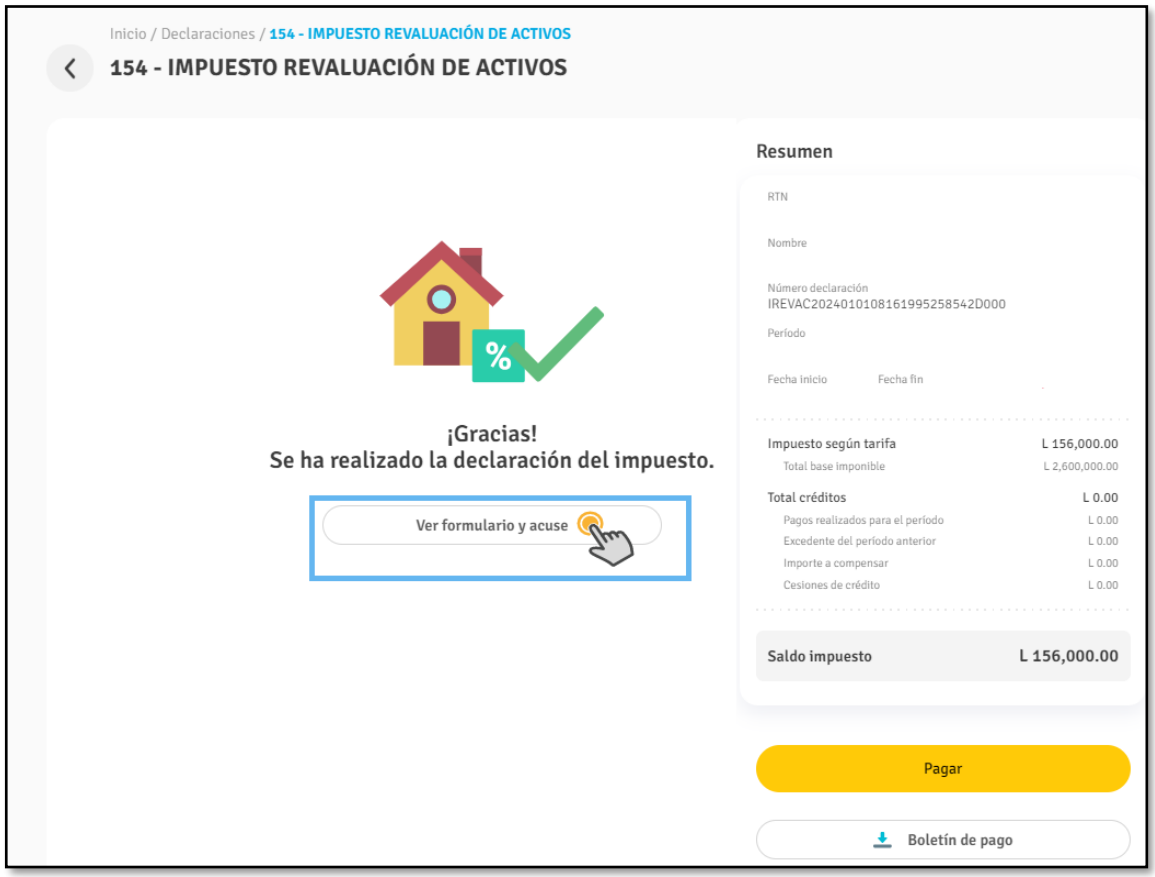

Presentada la declaración podrá visualizar en el lado derecho en la parte inferior el **"Resumen"** de la declaración, dos botones con el cual podrá efectuar el pago de la declaración o descargar el boletín de pago.

Botón **"Pagar",** al pulsar sobre este botón visualizará en la pantalla el nombre de los diferentes Bancos, por medio del cual podrá realizar el pago de la declaración ingresando a la banca en línea, debiendo seleccionar el de su preferencia.

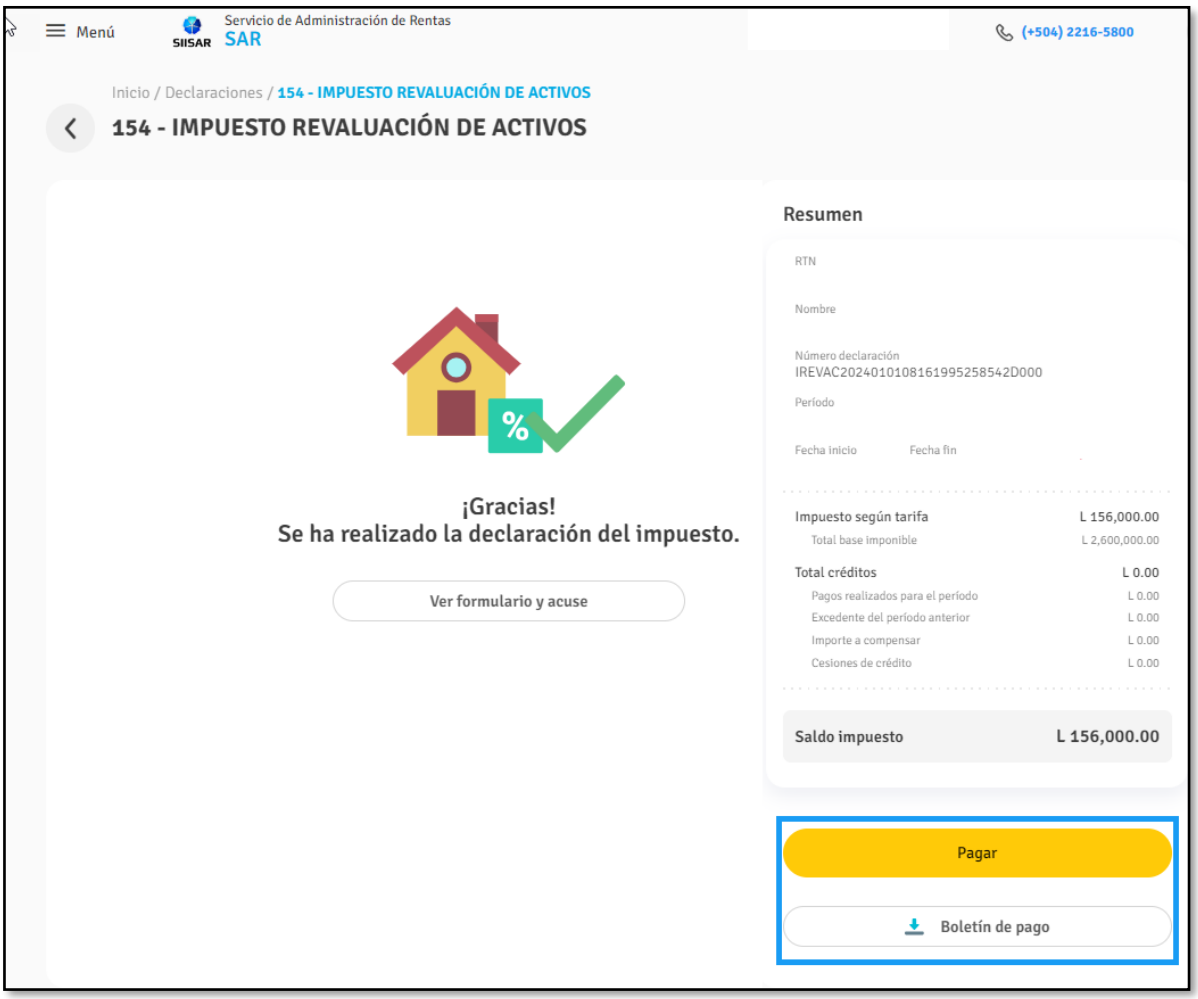

La opción "**boletín de pago**" generará el documento correspondiente, el cual podrá descargar e imprimir si lo considera necesario, el pago se realiza con el número del boletín. El pago podrá efectuarse en línea desde su banca electrónica o mediante una ventanilla en la agencia bancaria de su preferencia.

CSV: W5US974DVVV2RNVA

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

ACUSE DECLARACIÓN PRESENTADA

RTN: **Período:**

Obligado tributario:

Número declaración: IREVAC20240101081619952585 42D000

Impuesto: IMPUESTO REVALUACIÓN DE ACTIVOS

Código de impuesto: 154

Fecha de presentación:

Hora de presentación:

SPD/6/26

Presentada su declaración, si desea realizar búsqueda de ella, debe ingresar en el bloque de declaraciones y seleccionar sobre la opción **"Realizadas"** teniendo a su disposición el filtro de búsqueda mediante los filtros disponibles: Nombre de la declaración, Tipo de la declaración y Período; una vez encuentre su declaración podrá consultar la misma, así como teniendo la posibilidad de rectificarla si así lo requiere.

2.3. Rectificativa

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón **"Entrar"** tal como se muestra en el apartado **"2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario".**

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

1. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **"Rectificar".**
2. Accediendo desde el menú principal en el botón **"Declaraciones",** en la pestaña de **"Realizadas"** ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **"Rectificar".**

Al pulsar la opción **"Rectificar"** automáticamente se muestra el formulario de la declaración para proceder a ser rectificada, mostrando en su lado izquierdo los valores informados en la declaración original, y en el lado derecho podrá digitar los valores a rectificar, al ingresar los nuevos valores, podrá visualizar que los valores declarados inicialmente se muestran eliminados, así mismo; el resumen de esta declaración se actualizara cada vez que rectifique tales valores.

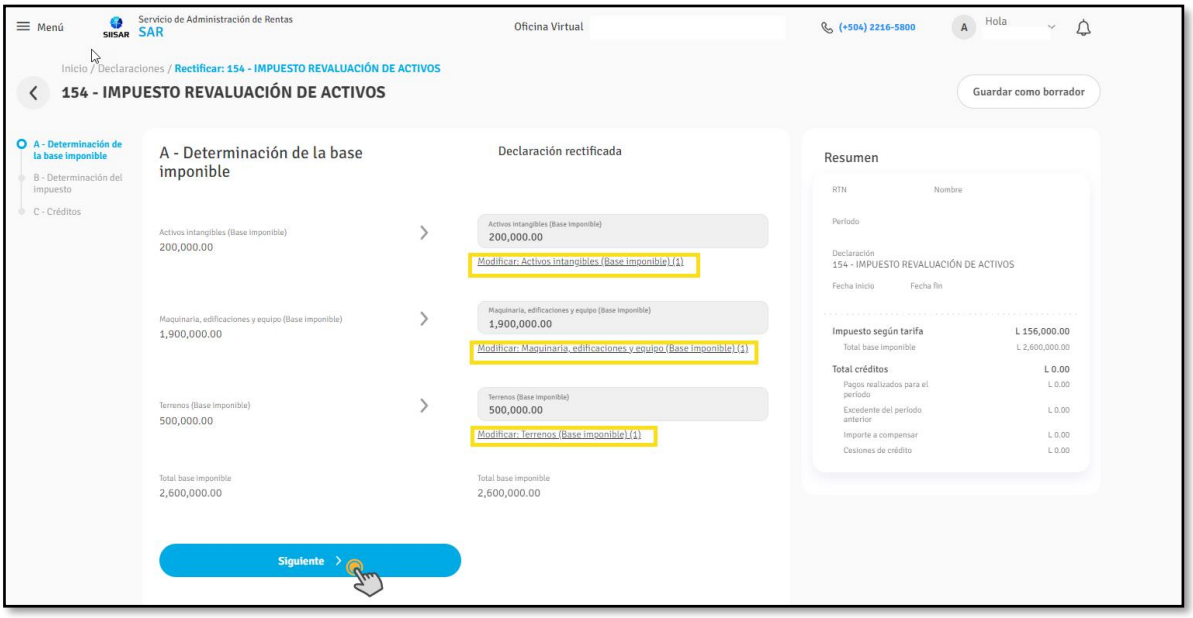

Seleccionar el campo que desea modificar en la tarjeta de la Declaración Original, accediendo al icono de lápiz se habilitarán las casillas para corregir la información necesaria; también está disponible el icono del papelero desde el que podrá eliminar la tarjeta registrada si desea eliminar la ficha de registro por completo.

Pulsar sobre el botón **"Actualizar",** a fin de registrar los nuevos datos consignados.

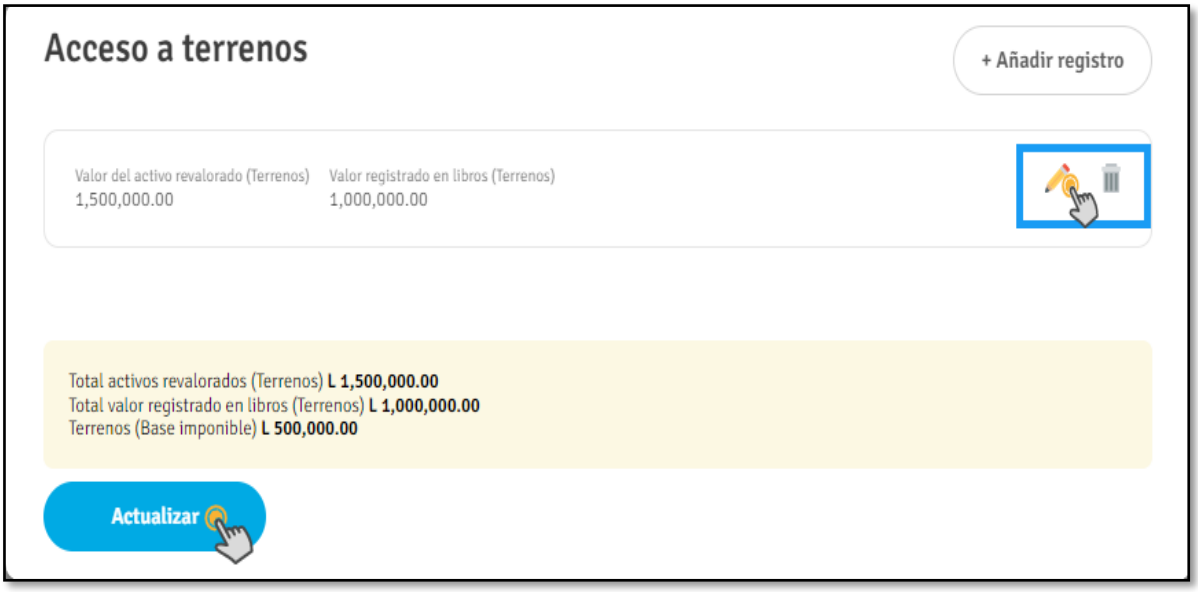

Avanzar con el registro de la rectificación pulsando el botón **"Siguiente".**

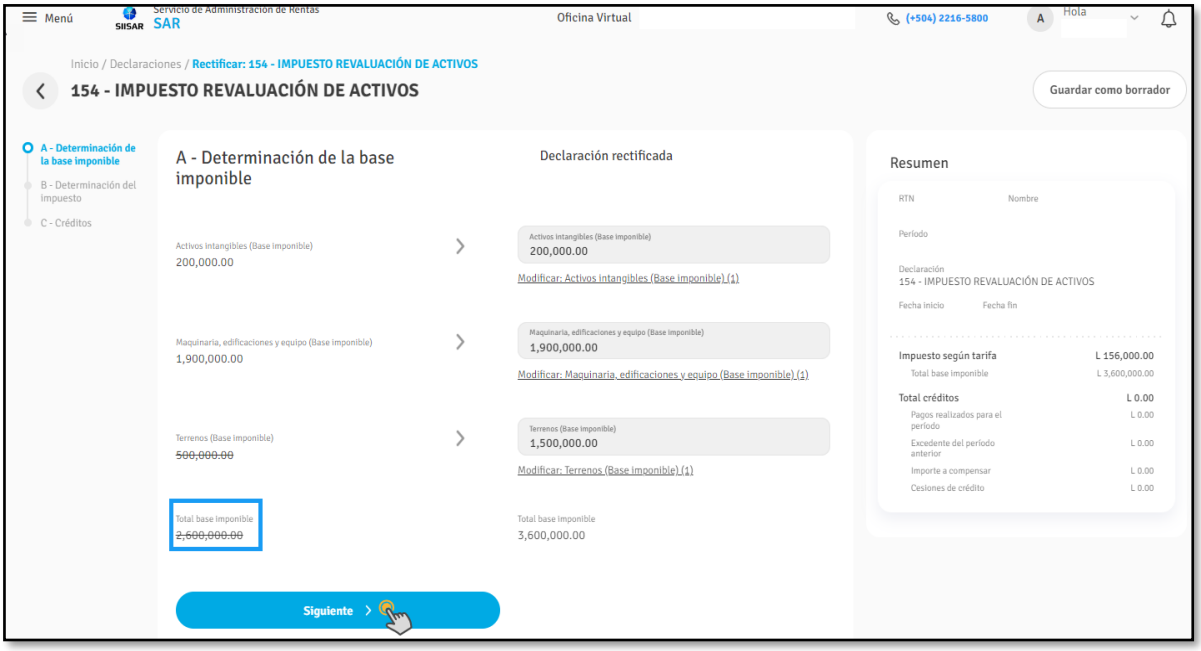

Finalizar la rectificación de la Declaración pulsando el botón **"Presentar".**

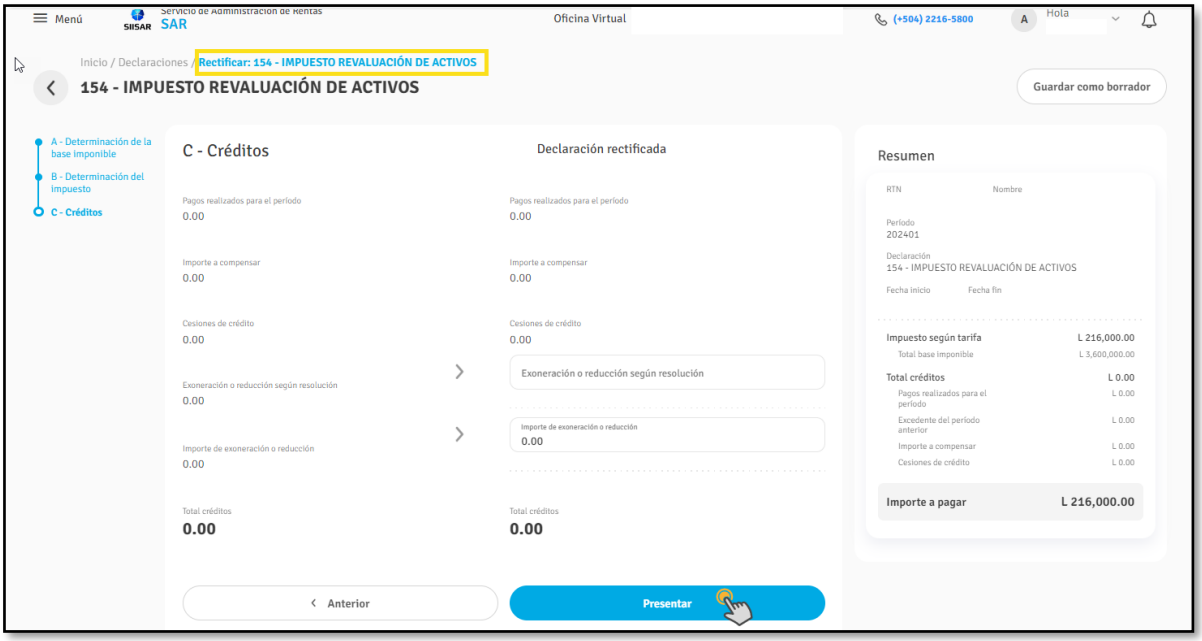

Completado el formulario de la declaración deberá pulsar el botón **"Presentar",** el sistema reflejará el mensaje **"Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración"**.

Una vez pulsado el botón **"Presentar declaración",** el sistema mostrará el siguiente mensaje **"¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto.** Efectuada la Declaración Rectificativa podrá realizar el pago, para ello debe acceder al botón de pago que se encuentran ubicado en la parte inferior del lado derecho.

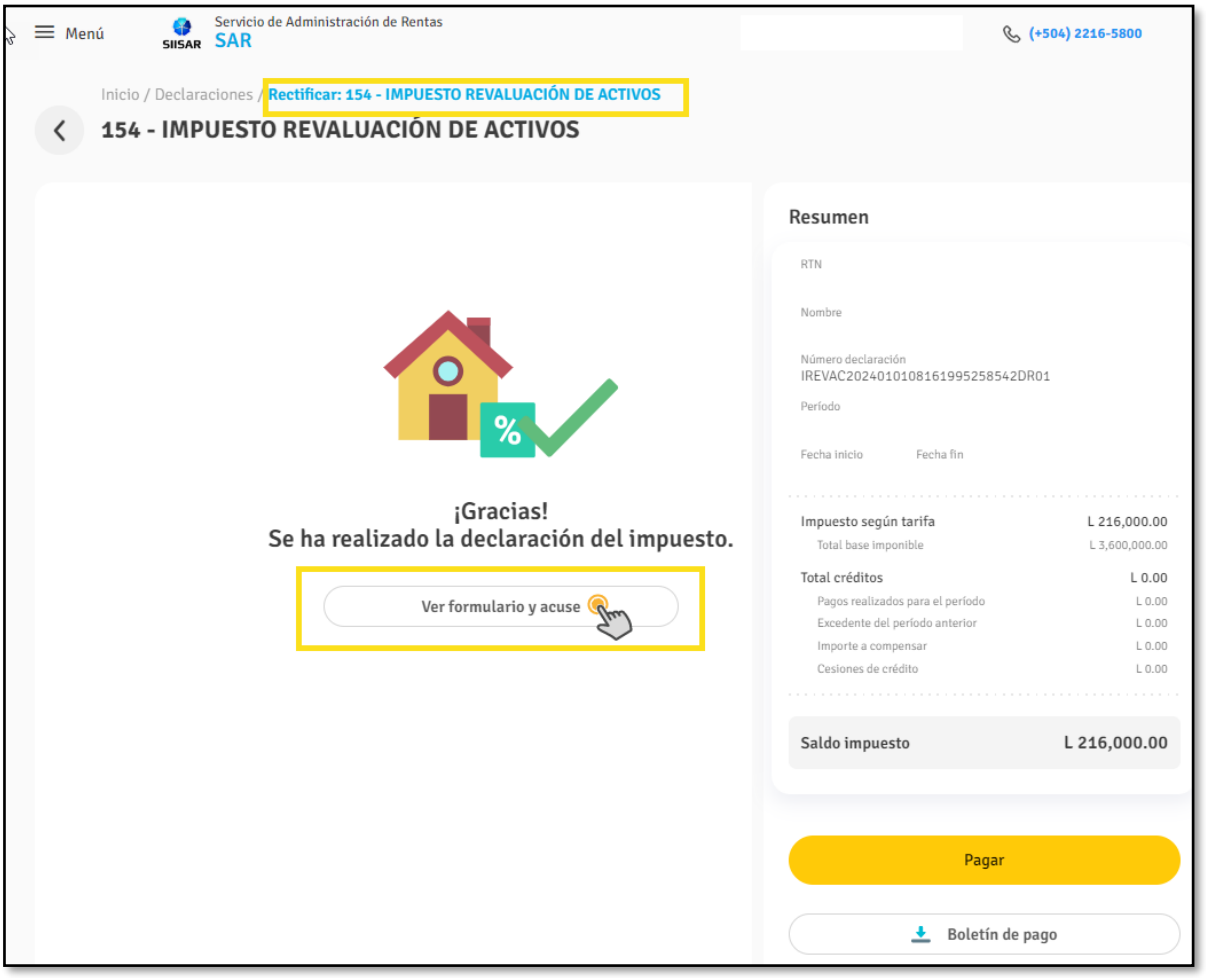

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color morado **"Rectificativa OT Aprobada OT".**

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico en el que podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.

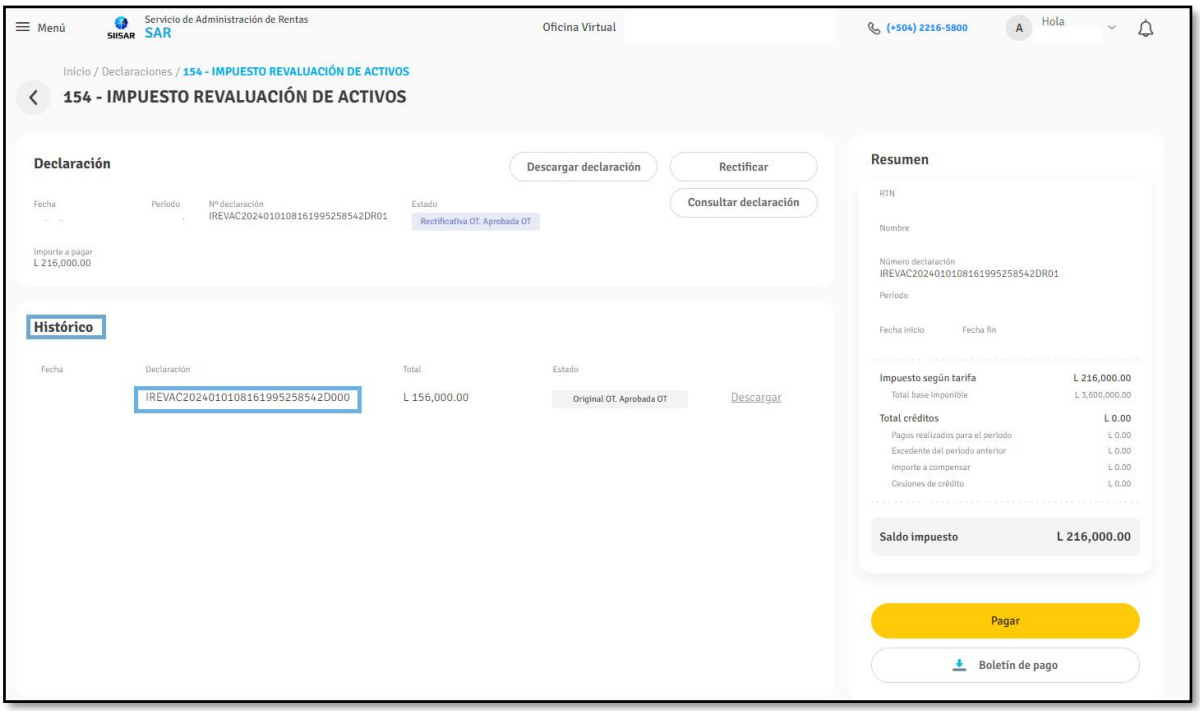

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrará un mensaje indicando **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria.”**

III. Recomendaciones

- Realice la presentación de la declaración en los plazos establecidos, para evitar sanciones.
- Asegúrese de los datos ingresados en esta declaración y que la misma este completa.
- Al momento de rectificar sus Declaraciones debe considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 en lo que refiere a las Declaraciones Rectificativas.
- En los casos que, en el vector fiscal del Obligado Tributario, no se encuentre de alta la obligación de presentación de la Declaración de Impuesto de Revaluación de Activos (Código SER-154), esta deberá ser dada de alta.